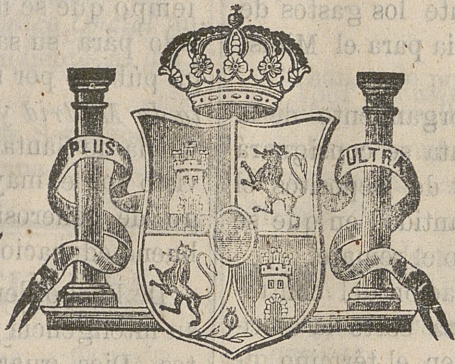


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) su augusto Esposo el Rey y excelsos Hijos, llegaron a las seis y media de la tarde á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21 de Agosto.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Mathé, Director general de Telégrafos, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos á D. Tomás Rodríguez Rubí, Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en San Ildefonso á trece

de Agosto, de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Miguel Zorrilla, Secretario general que ha sido del Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mario de la Escosura, Director general de Correos, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Director general de Correos á D. Antonio Mena y Zorrilla, Diputado á Cortes y Director general de Establecimientos penales que ha sido.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

Telégrafos.—Seccion 2.ª

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar por Real resolución de esta fecha el pliego de condiciones formalizado en esta Direccion general para la adquisicion de 20.000 kilogramos de sulfato de cobre con destino al servicio de las líneas telegráficas, disponiendo al propio tiempo se publique la correspondiente subasta con sujecion á dicho pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1864.

CÁNOVAS.

Sr. Director general de Telégrafos.

Direccion general de Telégrafos.

Seccion 2.ª—Negociado 5.º

En virtud de lo prevenido en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el día 18 de Setiembre á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, la subasta de 20.000 kilogramos de sulfato de cobre con destino al servicio de las líneas telegráficas, con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la entrega de 20.000 kilogramos de

sulfato de cobre en los puntos de la Peninsula que se expresarán.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en el Ministerio de la Gobernacion.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.180 reales en metálico, acciones de carreteras, ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, que es el 5 por 100 del valor total que se calcula para los 20.000 kilogramos de sulfato de cobre. Aprobada la subasta, se devolverá el depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado para que sirva de garantía del contrato.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar 20.000 kilogramos de sulfato de cobre al precio de tantos reales los 100 kilogramos, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion, presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 4.180 rs., con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 11, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

6.ª El remate no producirá obli-



gacion hasta que recaiga la aprobacion superior, declarandose la adjudicacion a favor del mejor postor.

7. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta unicamente entre sus autores durando por lo menos 10 minutos para que los autores concluyan cuando lo disponga el Presidente, apercibiendolo ántes por tres veces.

8. Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la primera media hora pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

9. Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán los autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, y recibir las explicaciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpan el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallaren exactamente conformes al modelo prescrito, ó los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

11. El máximo que se abonará por cada 100 kilogramos será de 418 rs. y no se admitirá proposicion que exceda de este tipo.

12. La distribucion de los 20,000 kilogramos de sulfato de cobre que se bastan se hará á expensas del contratista en los puertos de la Peninsula del modo siguiente:

Cádiz.	1,800
Santander.	2,400
Barcelona.	2,600
Coruña.	2,400
Alicante.	5,000
Gijón.	800
Valencia.	1,200
Vigo.	800
Malaga.	1,200
San Sebastian.	1,000
Palma de Mallorca.	800
Total.	20,000

13. El sulfato se entregará embalgado y empacado en barmiles de 50 kilogramos en los muelles de los puertos que se citan, siendo de cuenta de la Direccion unicamente al pago de derechos de introduccion á las Aduanas, y el coste de su conduccion á los almacenes. La entrega total quedará terminada á los tres meses, contados desde la fecha de la Real orden adjudicando la subasta.

14. El pago se hará en esta Direccion general por vía de presentacion de la correspondiente factura y después de haberse recibido de los respectivos Directores de Telégrafos el aviso oficial de haber recibido la total cantidad de sulfato que se asigne á cada punto, otorgando el pago en la adjudicacion por la suma que se eleva al con-

trato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

16. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

17. Será obligacion del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunicó la adjudicacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

18. El sulfato será de la mejor calidad, y queda la Direccion general en el derecho de disponer su reconocimiento por medio del analisis químico, y desecharlo sino reuniese las buenas condiciones que se exigen para el servicio, que son las siguientes:

1.º Que esté perfectamente seco y se presente en grandes cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fria y dos de caliente, insoluble en el alcohol.

2.º Que sometido al analisis, el residuo de materias extranas, no exceda del 3 por 100.

Madrid 9 de Agosto de 1864.—El Director general, J. Elduayen

(Gaceta del dia 23 de Agosto.)

Ministerio de Fomento. REAL DECRETO. Vengo en nombrar Inspector primero administrativo de ferro-carriles, en comision, á D. José Maria de Albuérne, Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Fomento.

AUGUSTO ULLOA.

(Gaceta del dia 31 de Agosto de 1864)

Primera enseñanza. El Excmo. Sr. D. G. Q. D. G. ha tenido á bien autorizar á D. Genaro Gargal para establecer una Escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Hazas, provincia de Santander, fundada por el Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez, dotándolas á sus expensas con el capital de 650,000 rs. nominales en títulos de la Deuda del 3 por 100 consolidado español, que se convertirá en una inscripcion intrasferible á favor de

la fundacion; disponiendo al propio tiempo que se manifieste al interesado para su satisfaccion, y se haga público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin de la provincia de Santander, que S. M. ha visto con el mayor agrado este rasgo de generosidad y celo por la buena educacion de la niñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, San Ildefonso 21 de Agosto de 1864. Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta del dia 30 de Agosto.)

Ministerio de Estado. DONA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de todo derecho, excepto el de timbre, las Grandes Curces, las de comendador de número, de Comendador ordinario y de Caballero de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, que se han concedido y puedan concederse en adelante por servicios prestados, combatiendo la actual rebelion de Santo Domingo. Es asimismo extensiva esta gracia á los que las hayan obtenido por consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquel pais en el mes de Febrero de 1863.

Art. 2.º Por el Tesoro público se devolverán las cantidades satisfechas en pago de estas concesiones, previa la presentacion de los documentos que acrediten haberlas realizado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Junio, de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Y O LA REINA.

El Ministro de Estado.

JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

(Gaceta del dia 19 de Agosto.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN. Vengo en nombrar Inspector general de Correos á D. Antonio Mesa Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. en que expone los servicios que la fuerza de su mando ha pres-

tado en el año próximo pasado de 1863, se ha servido resolver que se diga á V. E. que ha visto con satisfaccion los indicados servicios, que demuestran el celo, actividad y vigilancia que los Jefes, Oficiales y demás individuos del mismo han desplegado en el desempeño de sus respectivos cargos, así como la acertada direccion de V. E. Tambien ha sido satisfactorio para S. M. el eficaz auxilio que varios individuos de ese Cuerpo han tenido ocasion de prestar en los naufragios, incendios y terremotos á que han concurrido, acreditando con este motivo los sentimientos de que se hallan poseidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 14 de Agosto de 1864.

SALA VEBBIA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

(Gaceta del dia 28 de Agosto.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Bartolomé de Santamarea y Donato, Conde de Santamarea en los Estados Pontificios por gracia de Su Santidad Pio IX, de acuerdo con mi consejo de Ministros.

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la propia denominacion de Conde de Santamarea, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos de constante matrimonio.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Gracia y Justicia,

REALES DECRETOS.

LUIS MAYANS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Diego Fernandez Vallejo, Diputado á Cortes de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Vallejo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos de constante matrimonio.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

LUIS MAYANS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Gon-

Real Cédula del Rey, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Valderrazo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. El ministro de Gracia y Justicia.

LUIS MAYANS.

La Reina (Q. D. G.) por Real decreto de 8 de Febrero último ha tenido a bien nombrar al Excelentísimo Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Jaen, para la Iglesia y Obispado de Almería, vacante por fallecimiento de D. Anacleto Meoro y Sánchez.

Por otro de 12 de junio próximo pasado al Excelentísimo Sr. don Francisco Flex y Solans, Obispo de la Habana, para la Iglesia y arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. José Domingo Costa y Borrás.

Y habiendo aceptado los respectivos nombramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentación a la Santa Sede.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 307.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

En la villa de Matapozuelos se halla depositada desde hace once dias por orden de la autoridad una yegua de pelo rojo, y seis cuartas y media de alzada que apareció desmandada en el término.

Ignorándose quien sea su verdadero dueño, he dispuesto anunciarlo en este Periódico Oficial, á fin de que llegue á su conocimiento y haga la reclamacion conveniente. Valladolid 10 de Setiembre de 1864.—Vicente Lozana.

Núm. 308.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada en el dia de ayer para contratar el arrendamiento del tejedor del presidio de esta capital, he dispuesto convocar para otra nueva, que tendrá lugar en mi despacho, el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana ante la Jun-

ta económica de presidios, y bajo las mismas bases y condiciones insertas en este Periódico Oficial número 36 correspondiente al dia 2 del corriente mes.

Valladolid 10 de Setiembre de 1864.—Vicente Lozana.

SECCION CUARTA.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 99 de orden.

77.888 323.324.184

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

109.243 D. Pedro Perez. Madrid 20 de Agosto de 1864.

V. B. El Presidente P. S. Ciudad El Secretario. Manuel A. Ubarri.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

SECRETARIA. En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria Antonia Bañesa, hija de D. José Soldado del Batallon de Tiradores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1864.

P. O. Jacinto Martinez.

MONTE DE PIEDAD de Setiembre de 1864.

Table with financial data: Se han dado por 10 empeños sobre alhajas 2,210. Se han cobrado por 7 desembargos sobre alhajas 6,828. Se han dado por 12 tetras 38,315. Se han cobrado por 15 desembargos 54,100.

El dia 22 del actual Setiembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion, en la casa administracion de la Dehesa de Fuentes de Duero, el arrendamiento de la huerta de la misma finca, bajo las condiciones que al efecto se manifestarán.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda; que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, y apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de facturas, Causantes ó herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes entry for D. Sebastian Moran.

Madrid 30 de Junio de 1864. El Secretario, Manuel A. Ubarri.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 31 de Agosto de 1864.

Table showing financial situation: SECCION QUINTA. AVISO INTERESANTE. ACTIVO: Metálico 4.122,944 90, Bifetes 8.768,400, etc. PASIVO: Capital del Banco, Cuentas corrientes, etc.

El Administrador, Calixto F. de la Torre.

# CREDITO CASTELLANO.

Situación de esta Sociedad el día 31 de Agosto de 1864.

ACTIVO.		
Acciones emitidas.		28.800,000
Caja.		8.619,927 52
Cartera. (Efectos á cobrar.	18.990.883 25	23.200,633 25
Idem á negociar.		
Préstamos con garantía.	4.209.750	
Corresponsales deudores.		17.101,070 63
Gastos de instalacion.		352,679 73
Moviliario.		142,227 57
Depósito de valores.		66.879,798
Varias cuentas.		33.085,013 68
Valores en poder de Corresponsales.		63.925,472
Gastos generales.		591,913 24
		<b>242.698,735 62</b>

PASIVO.		
Capital social.		72.000,000
Cuentas corrientes.		8.538,881 44
Depósitos con interés.		998,023 63
Depositantes de valores.		66.879,798
Fondo de reserva.		571,488 77
Varias cuentas.		71.864,034 82
Obligaciones emitidas.		20.000,000
Corresponsales acreedores.		1.846.508 96
		<b>242.698,735 62</b>

V. B. —El Administrador, Nicanor Crespo.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este día correspondiente á 92 imponentes, de los cuales 9 son nuevos, la cantidad de reales vellon 21.910.

Se ha devuelto á petición de 16 interesados la cantidad de reales vellon 14.161,48

Valladolid 11 de Setiembre de 1864.—El Director de semana, José Cantalapiedra.

## SECCION QUINTA.

### AVISO INTERESANTE

PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

A fin de que los Ayuntamientos se ahorren los gastos de una impresión grande, de los modelos que señala la circular de fecha 25 del corriente, en la imprenta de este periódico hallarán los Sres. Alcaldes ejemplares impresos como los que fueron aprobados para el Ayuntamiento y Junta Municipal de Valladolid.

### PÉRDIDA.

El día 7 del presente desapareció del ganado de Simancas, un macho cerrado, cabeza torda, pelo negro, bragrado y un poco ensellado. La persona que lo haya encontrado, se

servirá entregarlo en dicho pueblo á Ezequiel Hernandez, quien abonará los gastos que haya devengado.

### LA TUTORIA ESCOLAR.

*Asociacion para la buena administracion de los gastos de los estudiantes y estudio privado de 2.ª enseñanza y preparatorio de exámenes y grados para todas las carreras que se estudian en Valladolid.*

Es objeto de la Tutoría.

1.º Pagar directamente los precios de pupilage, matrículas y grados. 2.º Comprar los libros y demás objetos que se necesiten para el estudio. 3.º Observar las instrucciones que se la den en cuanto á los demás gastos privados. 4.º Dar cuenta bimestral á los padres ó encargados de la conducta académica de aquellos. 5.º A suministrar la asistencia médica y caso de gravedad, á dar parte aunque sea diario y por telegrama á los interesados.

La asociacion establece una academia de repaso para todas las asignaturas de derecho, 2.º para el año preparatorio y bachillerato en letras, y 3.º para las de *latin, griego, francés, matemáticas, historia, geografía y retórica.*

Para mas explicaciones dirigirse á las oficinas de la Tutoría, 10, Rua Oscura, principal, subdirección del Monte-Pío, donde se facilitan bases y prospectos gratis.

La correspondencia y pedidos de suscripción al Director de la misma.

### PÉRDIDA.

La persona que hubiere encontrado una burra blanca aparejada, que se perdió el día 9 del corriente en la plazuela de Santa María, se servirá entregarla al Alcalde de Traspinedo, quien abonará los gastos.

### MONTE-PIO UNIVERSAL,

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Pólizas. Capital suscrito.  
77.888 383.324,484 rs.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda el capital: el suscriptor puede liquidar cuando quiera.

Pagada ya la liquidacion de 1863, con tan buenos resultados como la primera, se ruega á los señores suscritores que aun no hayan recogido sus recibos, lo hagan sino quieren experimentar el perjuicio que es consiguiente al retraso en las mismas.

Se facilitan prospectos y estatutos en la Subdirección, *Rua, Oscura 10, principal.*

En la misma se halla establecido el GIRO MÚTUO, entre los principales pueblos de España, por 1 1/2 p.00. Admite pequeñas y grandes cantidades.

### VENTA.

A voluntad de su dueño se enagenan treinta y una obradas de tierra, sitas en término de Onquilana, partido judicial de Olmedo, que las lleva en arriendo Antonio Martínez Crespo, vecino de Ataquines, cuyas cabidas, pagos y linderos con los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en el despacho del procurador D. Tomás Barbero, quien está encargado de la venta y enterará del precio y condiciones con que ha ya de realizarse, admitiendo las proposiciones que se hagan, puessu remate tendrá lugar en el despacho referido, el domingo 2 de octubre próximo y hora de la 1. de su tarde; advirtiéndose que la referida enagenacion podrá ejecutarse por cada una de dichas obradas.

Valladolid 2 de setiembre de 1864.

### BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día tres de Octubre próximo á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo día convoca á los señores accionistas

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reúna la misma circunstancia.

Para ser admitidos en la Junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipacion, á fin de proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario, José Angel Rico.

**Don Timoteo Gama-zo, Notario y Escribano de Juzgado de esta capital, há trasladado su habitacion y despacho á la calle del Conde Ansurez numero 6, primer piso.**

### ARRIENDO DE PASTOS.

El día 30 del corriente mes de Setiembre en la casa de D. Felipe María Sevillano, de Benavente, se arrienda en pública subasta, bajo el tipo de 60.000 rs. libres de toda contribucion, la Dehesa de Rubiales, sita en término de Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, á las márgenes del rio Esla. El pliego de condiciones está de manifiesto en la casa del expresado Sevillano, en la referida villa de Benavente.

En virtud de autorizacion judicial por lo respectivo á los menores don Victor y doña Eloisa Minayo Somoza, y á voluntad de los demás dueños, se vende una hacienda de viñas compuesta de cincuenta y nueve aranzadas, con casa, lagar y jardin, situada en el término de esta ciudad, pago del Cañizal al camino de Fuen-saldana.

Quien quisiere enterarse de su tasacion y condiciones, pasará al despacho del Notario D. Manuel Martin de Lezcano, calle de San Lorenzo número 20 y su remate tendrá lugar la mañana del 29 del corriente y hora de once á doce de la misma, en las casas consistoriales de esta ciudad.

### PÉRDIDA.

El día 7 del presente mes de Setiembre, desapareció del pueblo de Valdestilla un buey, pelo, negro, de 6 años de edad, cornibajo. La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso á Florentino Rodriguez, vecino de dicho pueblo, el que abonará los gastos causados.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8.